

Decreto No. 16.147

“POR EL CUAL SE DECLARA UN AREA PARA RESERVA NATURAL EN LA CABECERA DEL ARROYO YABEBYRY Y SUS ESTEROS ADYACENTES, BAJO LA DENOMINACIÓN DE REFUGIO DE VIDA SILVESTRE YABEBYRY”

Asunción, 18 de enero de 1993

VISTA: La nota presenta la por la Sub Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Exp. 11~ 1760 3/12/92), en la cual solicita se declare un área para Reserva Natural en la cabecera del arroyo Yabebyry y sus esteros adyacentes, en el departamento de Misiones, bajo la denominación (Refugio de Vida Silvestre Yabebyry”); y,

CONSIDERANDO Que el área de la cabecera del arroyo Yabebyry y sus ecosistemas adyacentes, especialmente los esteros, los embalsados y los bosques en islas constituyen una zona de vital importancia para el mantenimiento de los procesos ecológicos de la región.

Que la protección de dicha área contribuirá a asegurar la calidad (de agua para las poblaciones (de las cuencas media y baja del arroyo Yabebyry, afluente del río Paraná.

Que el área mencionado constituirá un excelente refugio para las poblaciones de animales que serán rescatados durante el proceso de llenado del embalse de la Represa de Yacyretá, tal como ha sido sugerido por los estudios realizados en 1991 por técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y los estudios en curso en el marco del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Entidad Binacional Yacyretá y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (I4AG/EBY/JICA).

Que la Entidad Binacional Yacyretá, según nota D/DRIIA N° 12.928, de fecha 7 de mayo (de 1992, ha solicitado al Ministerio de Agricultura y Ganadería la creación de un área protegida en la zona antes mencionada.

Y de conformidad con los Art. 79 y 8~ de la Constitución Nacional, las disposiciones de la Ley N° 422/73 y los Decretos N°s . 11.681/75 y 19.165/87.

Declárese un área para Reserva Natural en la cabecera del arroyo Yabebyry y sus ecosistemas adyacentes, en el departamento de Misiones, con una superficie aproximada de 30.000 hectáreas, bajo la denominación de “Refugio de Vida Silvestre Yabebyry”.

Encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus dependencias competentes, la delimitación del área que corresponderá al Refugio de Vida Silvestre.

Por tanto, de conformidad a las citadas disposiciones legales

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A**

Art. 1°.- Declárase un área para Reserva Natural en la cabecera del arroyo Yabebyry y sus ecosistemas adyacentes, en el departamento de misiones, con una superficie aproximada de 30.000 hectáreas, bajo la denominación de “Refugio de vida Silvestre Yabebyry”.

Art. 2º.- Encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de sus dependencias competentes, la delimitación del área que corresponderá al Refugio de Área Silvestre.

Art. 3º.- Encárguese a la Dirección Nacionales y Vida Silvestre, dependencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería el manejo técnico y administrativo del Refugio de Vida Silvestre Yabebyry.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.